NACIONES UNIDAS

A

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/44/488
6 de septiembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Tema 129 del programa provisional*

DEPENDENCIA COMUN DE INSPECCION

Aplicación de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección

Informe del Secretario General

En su resolución 2924 B (XXVII) de 24 de noviembre de 1972, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara anualmente un informe sucinto sobre las principales recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección que afectaran a las Naciones Unidas y que no hubieran sido aplicadas, indicando las razones de ello. En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 32/199, de 21 de diciembre de 1977, en la cual decidió que en los futuros informes del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia se suministrara información concisa sólo respecto de los informes que la Dependencia hubiera indicado que eran de interés para la Asamblea, una de sus Comisiones Principales o sus demás órganos subsidiarios. Asimismo, en su resolución 42/218, de 21 de diciembre de 1987, la Asamblea pidió a todos los órganos del sistema de las Naciones Unidas que examinaran detenidamente los informes de la Dependencia Común de Inspección comprendidos en sus respectivas esferas de competencia y que, cuando correspondiera, formularan observaciones sobre las recomendaciones contenidas en dichos informes. Este informe se presenta de conformidad con esas decisiones y en él se incluye información detallada sobre el estado de la aplicación de las recomendaciones que figuran en seis informes de la Dependencia Común de Inspección.

---

* A/44/150.

3Cp.

INDICE

		Párrafos	Página
I.	PAPEL DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS EN EL ASIA SUDORIENTAL (1979-1983)	1 - 13	3
II.	ACTIVIDADES DE FISCALIZACION DEL USO INDEBIDO DE DROGAS EN EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS	14 - 21	7
III.	APOYO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO A LA EJECUCION DEL PLAN DE ACCION DE BUENOS AIRES SOBRE COOPERACION TECNICA ENTRE PAISES EN DESARROLLO	22 - 43	11
IV.	LA COOPERACION TECNICA DE LAS NACIONES UNIDAS EN CENTROAMERICA Y EL CARIBE: VOLUMEN II - EL CARIBE (JIU/REP/85/6)	44 - 59	18
V.	REPRESENTACION SOBRE EL TERRENO DE LAS ORGANIZACIONES DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS: ESTRUCTURA Y COORDINACION	60 - 75	23
VI.	EL PAPEL DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS EN AFRICA	76 - 82	28

I. PAPEL DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS EN EL ASIA SUDORIENTAL (1979-1983)

1. Se presentó un informe sobre este tema a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones (A/40/135). En ese informe figuraban 10 recomendaciones relativas a las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (OACNUR) en el Asia sudoriental. Las observaciones del Secretario General sobre el particular figuran en el documento A/40/135/Add.1. La información sobre el estado de la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección se incluyó en el informe del Secretario General presentado a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones (A/41/658). En el presente informe se suministra información adicional sobre la aplicación de las recomendaciones en el período transcurrido desde entonces.

2. Como se deduce de la información relativa a cada una de las recomendaciones, se puede considerar que, con excepción de las recomendaciones 5 y 6, se ha completado la aplicación de todas las demás.

Fortalecimiento de las oficinas sobre el terreno

Recomendación No. 1: Organización y plantilla de las oficinas sobre el terreno

a) Teniendo debidamente en cuenta las diferencias de la situación de los refugiados en los distintos países y regiones, las oficinas de la OACNUR sobre el terreno en el Asia sudoriental deberían estar en condiciones de cumplir los cometidos y funciones básicos de la OACNUR en las esferas de la protección internacional, la programación y la coordinación de las actividades de asistencia, la administración y la gestión financiera y la información pública.

b) Las funciones de gestión administrativa y financiera de las oficinas sobre el terreno deberían elevarse de categoría y ser desempeñadas por personal de plantilla de la OACNUR, idóneo y con experiencia.

c) Las funciones de control financiero de gestión deberían realizarse en las oficinas sobre el terreno, y estar a cargo de funcionarios idóneos del cuadro orgánico encargados específicamente de supervisar todas las operaciones financieras y de mantener un control permanente sobre los gastos, las operaciones bancarias y las licitaciones. En el caso de las oficinas relativamente pequeñas, esa función podría centralizarse a nivel subregional o regional bajo la autoridad directa de un contralor central. Las medidas antes mencionadas deberían aplicarse, de preferencia, mediante la descentralización de funciones, como se recomienda a continuación.

3. Se han hecho arreglos para la dotación adecuada de personal de las oficinas de la OACNUR sobre el terreno en el Asia sudoriental que desempeñe funciones de protección y asistencia incluidas las actividades de gestión financiera.

Recomendación No. 2: Descentralización

La nueva política de dotación de las oficinas sobre el terreno proporcionaría al Alto Comisionado la suficiente flexibilidad y libertad de acción para destacar al terreno personal experimentado de la Sede con objeto de reforzar las oficinas sobre el terreno de la OACNUR en países y regiones como el Asia sudoriental y, tal vez, en otras regiones en que la gravedad de la situación de los refugiados y el nivel de los gastos de la OACNUR justifiguen una representación importante de la OACNUR sobre el terreno como se sugiere en la recomendación 1.

4. Esta recomendación se ha aplicado de conformidad con las observaciones del Secretario General sobre los párrafos 42 y 43 del informe de la Dependencia Común de Inspección que figuran en el documento A/40/135/Add.1.

Recomendación No. 3: Importancia del nivel regional

Como consecuencia de la descentralización, en virtud de la cual se enviaría personal de la Sede a las oficinas sobre el terreno, el Alto Comisionado debería esforzarse especialmente en fortalecer las estructuras regionales de la OACNUR sobre el terreno, dotándolas de los recursos y las atribuciones necesarios. Las nuevas disposiciones deberían incluir la agrupación de algunas funciones especializadas a nivel regional como, por ejemplo, los servicios jurídicos, la información pública, la evaluación de proyectos, la supervisión financiera y las funciones de control, entre otras. Los representantes regionales deberían estar facultados para determinar un cuadro regional integrado de los problemas de los refugiados, fomentar la colaboración activa entre las oficinas de los distintos países y redistribuir el personal entre los distintos países para hacer frente a las necesidades a medida que vayan surgiendo.

5. Esta recomendación se ha aplicado de conformidad con las observaciones del Secretario General sobre los párrafos 44 y 45 del informe de la Dependencia Común de Inspección (A/40/135/Add.1).

Recomendación No. 4: Programa para incorporar funcionarios nacionales

Como medida adicional para fortalecer las oficinas sobre el terreno, la OACNUR debería intensificar el uso de personal nacional experimentado, de categoría superior, preferentemente cedido por los gobiernos durante períodos determinados, pero seleccionado y pagado por la OACNUR.

6. Desde la introducción del programa para incorporar funcionarios nacionales en 1986, se han creado 15 puestos de funcionarios nacionales en el Asia sudoriental.

Funciones de protección

Recomendación No. 5: Soluciones duraderas

a) El Alto Comisionado debería proseguir y ampliar sus contactos a alto nivel con objeto de examinar todos los medios posibles para lograr soluciones duraderas para los refugiados indochinos que están bajo su protección.

b) En el contexto de la recomendación 5 a), el Alto Comisionado y el Comité Ejecutivo de la OACNUR deberían examinar la posibilidad de convocar una reunión humanitaria regional de todas las partes involucradas en el problema de los refugiados indochinos, con objeto de esbozar medidas concretas para conseguir una solución permanente.

c) El Alto Comisionado debería intensificar las consultas con los gobiernos del Asia sudoriental para que adoptaran políticas nacionales de asilo menos estrictas en lo que respecta a los refugiados en general y, en particular, a las personas en busca de asilo rescatadas en el mar.

7. Esta recomendación continúa aplicándose con sujeción a las limitaciones prescritas en las observaciones del Secretario General relativas a los párrafos 30, 51, 60, 61, 62 y 69 del informe de la Dependencia Común de Inspección (A/40/135/Add.1). El Secretario General, especialmente a la luz de los recientes acontecimientos en la región, ha seguido subrayando la necesidad de que los Estados Miembros presten asistencia y cooperación para garantizar que la OACNUR pueda desempeñar las funciones estatutarias de protección, sobre todo en materia de otorgamiento de asilo. La OACNUR ha intensificado sus esfuerzos en lo concerniente a la preparación del plan de acción amplio aprobado por la Conferencia Internacional sobre Refugiados Indochinos para promover la alternativa de la repatriación voluntaria a fin de solucionar el problema de los refugiados indochinos. En estos momentos hay condiciones más favorables para la repatriación voluntaria de refugiados laosianos y vietnamitas.

Recomendación No. 6: Validez de los motivos para solicitar el estatuto de refugiado

La OACNUR debería ejercer un papel más visible sobre el terreno, ayudando a los gobiernos del Asia sudoriental a determinar la validez de los motivos para solicitar el estatuto de refugiado. Asimismo, debería establecer una base de datos fidedignos sobre los refugiados que, en la medida de lo posible, se basara en informaciones de primera mano.

8. Esta recomendación se ha aplicado en parte mediante el establecimiento de un procedimiento para determinar el estatuto de refugiado en el caso de la llegada de nuevos refugiados de la República Democrática Popular Lao. El Gobierno de Tailandia, en colaboración con la OACNUR, ha estado utilizando este procedimiento desde el 1° de julio de 1985. Dicho procedimiento se utilizará ahora en el caso de la llegada de nuevos refugiados del Viet Nam. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y las autoridades de Hong Kong también decidieron introducir un procedimiento de determinación del estatuto de refugiado el 16 de junio de 1988.

9. En el plan de acción aprobado por la Conferencia Internacional sobre Refugiados Indochinos celebrada en junio de 1989, se incluyeron no sólo medidas de selección de refugiados, sino también medidas de repatriación ordenada y segura a los países de origen, en los casos de las personas rechazadas.

Actividades de asistencia

Recomendación No. 7: Evaluación de las necesidades de los refugiados

Cuando se presenta un problema de refugiados, la OACNUR debería tratar siempre de asumir, desde el primer momento, un papel de primer orden, asistiendo a los gobiernos afectados en la confección de estadísticas fidedignas sobre la magnitud del problema, el volumen y el tipo de asistencia de socorro que se necesita, y las posibles fuentes locales y exteriores para obtener dicha asistencia. Todos los proyectos y programas de asistencia de la OACNUR deberían ir precedidos de una evaluación minuciosa y el personal de la OACNUR debería encargarse de la supervisión y la coordinación sistemáticas de los proyectos de asistencia con objeto de lograr que las operaciones resulten eficaces y que las aportaciones de los distintos participantes se complementen entre sí.

10. Esta recomendación se ha aplicado plenamente.

Recomendación No. 8: Partes que intervienen en la ejecución

La OACNUR debería intensificar sus actividades de supervisión de proyectos y control financiero con objeto de asegurar que las partes que intervienen en la ejecución se atengan cabalmente a lo dispuesto en los acuerdos de proyecto, especialmente por lo que se refiere a la obtención de los bienes y servicios mediante licitación. A ese respecto, es preciso que el personal de la OACNUR sobre el terreno se esfuerce más por lograr la aplicación eficaz de las mejoras en materia de gestión de proyectos y control financiero que han sido recomendadas por la Junta de Auditores en los últimos tres años.

11. Esta recomendación se ha aplicado plenamente.

Recomendación No. 9. Empleo remunerado

En regiones donde los refugiados trabajen en empleos remunerados y en otras actividades con remuneración, se podría examinar la posibilidad de que contribuyeran a mejorar las condiciones y la infraestructura de los campamentos.

12. La aplicación de esta recomendación sigue siendo una meta deseable. Sin embargo, no ha habido modificaciones en la situación previamente descrita en las observaciones del Secretario General, sobre la recomendación (A/40/135/Add.1). La mayor parte de los campamentos para los refugiados indochinos en el Asia sudoriental permanecen cerrados y, lamentablemente, sigue siendo muy limitada la posibilidad de otras actividades con remuneración.

Recomendación No. 10: Acuerdo oficial con el Comité de Coordinación de los Servicios para Personas Desplazadas en Tailandia

La OACNUR debería establecer un acuerdo oficial de trabajo con el Comité de Coordinación de los Servicios para Personas Desplazadas en Tailandia. El acuerdo debería indicar en detalle las funciones y tareas respectivas de ambas partes en relación con los refugiados que están bajo la protección de la OACNUR en Tailandia, y debería proteger plenamente las obligaciones y funciones que corresponden a la OACNUR en virtud de su estatuto.

13. Se debe considerar que esta recomendación ha sido aplicada, aún cuando no se haya concertado un acuerdo oficial de trabajo con el Comité de Coordinación de los Servicios para Personas Desplazadas en Tailandia. Como se señala en las observaciones del Secretario General que se refieren al párrafo 93 del informe de la Dependencia Común de Inspección (A/40/135/Add.1), desde 1980 ha existido un acuerdo oficial entre la OACNUR y el Comité. Este acuerdo prevé la contribución anual de la OACNUR al presupuesto de esta organización coordinadora de las actividades de las organizaciones no gubernamentales de Tailandia. La OACNUR está satisfecha con ese acuerdo; aún no se han presentado los problemas que se mencionan en el informe.

II. ACTIVIDADES DE FISCALIZACION DEL USO INDEBIDO DE DROGAS EN EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

14. Se presentó un informe sobre este tema a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones (A/39/646). En el informe figuraban cinco recomendaciones dirigidas al Secretario General y a los organismos especializados. Las observaciones formuladas al respecto por el Secretario General y los directores ejecutivos de las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas se presentaron a la Asamblea General en el documento A/40/260.

Recomendación No. 1: Iniciativa del Secretario General de proponer en el CAC medidas positivas y concertadas que podrían adoptarse respecto de la fiscalización del uso indebido de drogas

Es preciso que, dentro del mecanismo entre secretarías, las necesidades de fiscalización del uso indebido de drogas se traten a un alto nivel directivo y atendiendo a las resoluciones de la Asamblea General. Por consiguiente, el Secretario General debe tomar la iniciativa de proponer, periódicamente en el CAC medidas positivas concertadas que podrían adoptarse respecto de la fiscalización del uso indebido de drogas.

15. Esta recomendación se ha aplicado. El tema de la estrategia de la fiscalización del uso indebido de drogas se consideró, por iniciativa del Secretario General, en el segundo período ordinario de sesiones del Comité Administrativo de Coordinación en 1985, oportunidad en que el Secretario General instó a los organismos especializados pertinentes a que participaran plenamente en las reuniones especiales entre organismos sobre la coordinación de las cuestiones relativas a la fiscalización internacional del uso indebido de drogas. Asimismo,

el Secretario General expresó la esperanza de que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas siguieran el ejemplo de las Naciones Unidas y volvieran a evaluar sus programas relativos a la fiscalización de drogas.

16. En su primer período ordinario de sesiones de 1989, tras haber examinado la situación internacional respecto del uso ilícito y el tráfico de estupefacientes, el Comité Administrativo de Coordinación aprobó una declaración titulada "Necesidad de intensificar la lucha internacional contra el uso indebido de drogas", que se presentó al Consejo Económico y Social (E/1989/72). Al expresar su grave preocupación por esta enorme amenaza que cada día se agrava más y por los males que acarrea el uso ilícito y el tráfico de estupefacientes, el Comité señaló que los mandatos adicionales de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas 1/ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, de 1988 2/, no se podrían cumplir debidamente si no se disponía de fondos adicionales. Por consiguiente, instó enérgicamente a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que adoptaran las medidas financieras necesarias tanto en sus presupuestos nacionales como en los presupuestos ordinarios de los componentes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas; asimismo instó a que se hicieran contribuciones voluntarias mucho más sustanciosas. El Comité pidió a la Reunión especial entre organismos sobre coordinación en asuntos relativos a la lucha internacional contra el uso indebido de estupefacientes que continuara su labor y le mantuviera informado de los progresos que se realizaran al respecto.

17. Desde septiembre de 1985, se han convocado, con los auspicios del Comité Administrativo de Coordinación, las reuniones especiales entre organismos sobre coordinación de asuntos relativos a la fiscalización internacional del uso indebido de drogas. En las reuniones, que se han celebrado dos veces al año durante el período comprendido entre 1986 y 1989, se han examinado cuestiones como: la preparación de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, de 1987, y las actividades complementarias de esa Conferencia; el estudio de los principales acontecimientos relacionados con la fiscalización internacional del uso indebido de drogas; la coordinación de las actividades de fiscalización del uso indebido de drogas dentro del sistema de las Naciones Unidas; los insumos a los informes preparados por el Secretario General para su presentación a la Comisión de Estupefacientes y a la Asamblea General; la disponibilidad de recursos para los programas internacionales relacionados con la fiscalización de drogas en el sistema de las Naciones Unidas; y los progresos realizados respecto de la preparación de una convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y de sustancias psicotrópicas.

Recomendación No. 2: Preparación por los organismos especializados mencionados en las resoluciones 34/177 y 38/93 de programas y actividades concretos de fiscalización de drogas para su examen por los gobiernos miembros; presentación de informes periódicos a sus órganos rectores sobre esos programas y actividades, los cuales deberían ser también sometidos a exámenes periódicos por el Comité Administrativo de Coordinación

Los organismos especializados, en particular los mencionados en la resolución 34/177 de la Asamblea General, deben, tal como se les pide en esa resolución y en la resolución 38/93, elaborar programas y actividades

concretos de fiscalización de drogas para su examen por los gobiernos miembros. Deben informar periódicamente a sus órganos rectores sobre esos programas y actividades, los cuales deberían también ser sometidos a exámenes periódicos por el CAC.

18. En las deliberaciones realizadas en las últimas reuniones especiales de los organismos especializados, se ha llegado a dos inevitables conclusiones. En primer lugar, prácticamente ninguna de las organizaciones u organismos de las Naciones Unidas considera que sus actuales programas traten adecuadamente los aspectos del problema que les incumben o los nuevos mandatos conexos derivados del Plan Amplio y Multidisciplinario Provisional de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas 3/ o de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas y la nueva Convención, y todos ellos subrayan la escasez cada vez mayor de recursos en relación con las necesidades.

Recomendación No. 3: Continuación de las reuniones de coordinación entre organismos celebradas en distintas organizaciones. Importancia de la adopción de criterios concertados en todo el sistema

Los Inspectores estiman que será provechoso continuar celebrando las reuniones de coordinación entre organismos, y creen conveniente que se celebren de tiempo en tiempo en distintas organizaciones. En esas reuniones, la presentación por cada organización de un informe sobre las actividades que esté realizando o planificando es menos importante y provechosa que llevar a cabo un debate constructivo sobre las medidas que pueden tomarse en forma concertada y sobre la manera en que cada organización puede ayudar a las demás en esta esfera.

19. Esta recomendación se ha aplicado. Con la aprobación del Comité Administrativo de Coordinación, se han convocado dos reuniones entre organismos al año, ya sea en Viena, sede de las dependencias de fiscalización de estupefacientes, o en la sede de un organismo especializado, por invitación de dicho organismo. Asimismo, se han celebrado reuniones entre organismos en París (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), 1982), en Ginebra (Organización Mundial de la Salud (OMS), 1983, y en la Organización Internacional del Trabajo (OIT) 1984), en Roma (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) (FAO), 1985), en la Sede de las Naciones Unidas (1986) y nuevamente en Ginebra (OMS, 1988). La reunión prevista para septiembre de 1989 se celebrará en la sede de la UNESCO. En cada reunión que se celebra fuera de Viena se presenta una reseña de las actividades del organismo especializado que es huésped de la reunión. En consonancia con la recomendación de la Dependencia Común de Inspección, se ha reducido al mínimo la presentación de informes individuales y se hace hincapié en el estudio de la acción concertada futura sobre la base del respaldo mutuo y utilizando en la medida de lo posible la estructura del Plan Amplio y Multidisciplinario Provisional 3/ aprobado por la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas en junio de 1987. A fin de presentar un panorama amplio, se ha acordado asimismo que en el futuro se utilice la misma estructura para el informe anual del Secretario General. En su primer período ordinario de sesiones de 1989, el Comité Administrativo de Coordinación convino en la necesidad de que hubiese un programa de acción de todo el sistema a fin de lograr un enfoque coordinado de actividades (decisión 1989/5 del CAC).

Recomendación No. 4: Participación del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Asuntos de la Asamblea General en las reuniones entre organismos sobre fiscalización del uso indebido de drogas y en las reuniones de la Comisión de Estupefacientes

El Secretario General Adjunto debería participar activamente, en representación del Secretario General, en las reuniones entre organismos sobre fiscalización del uso indebido de drogas. Asimismo, debería participar activamente en las reuniones de la Comisión de Estupefacientes. Estas funciones deberían servir para poner claramente de manifiesto tanto el deseo del Secretario General de fortalecer la coordinación dentro de las propias Naciones Unidas como el hecho de que se estén adoptando medidas constructivas adicionales dentro de las organizaciones de las Naciones Unidas.

20. Esta recomendación se ha aplicado. En respuesta al deseo del Secretario General de fortalecer la coordinación de esas actividades en las Naciones Unidas y de que se adopten medidas constructivas adicionales dentro de las organizaciones de las Naciones Unidas, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Asuntos de la Asamblea General, o su representante, han presidido las reuniones de coordinación entre organismos sobre la fiscalización del uso indebido de drogas desde febrero de 1986. Por tener otros compromisos oficiales, el Coordinador anterior (Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Asuntos de la Asamblea General) no podía participar en todas las reuniones de la Comisión de Estupefacientes. El actual Coordinador (Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena), además de presidir las reuniones entre organismos que se han celebrado desde septiembre de 1987, ha participado activamente en los períodos ordinarios y extraordinarios de sesiones de la Comisión de Estupefacientes.

Recomendación No. 5: Inclusión en los proyectos relacionados con el uso indebido de drogas de condiciones específicas por las que los gobiernos interesados hagan cumplir los objetivos y metas de esos proyectos

Algunos de los proyectos relacionados con el uso indebido de drogas ejecutados con más éxito en países en desarrollo han establecido recientemente determinadas condiciones que están dando lugar a la adopción de medidas por los gobiernos de esos países. Debe alentarse a los gobiernos a tomar medidas positivas sobre la fiscalización del uso indebido de drogas y a emplear sus propios recursos en todos los casos en que sea posible. Los proyectos relacionados con el uso indebido de drogas deben incluir condiciones específicas por las que los gobiernos interesados hagan cumplir los objetivos y metas de esos proyectos.

21. Esta recomendación se ha aplicado. De hecho, los proyectos de fiscalización de drogas financiados por el Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas siempre incluyen un compromiso de contraparte del gobierno receptor que proporcione recursos humanos o financieros para la consecución de la finalidad y las metas de esos proyectos. Además, en circunstancias específicas, la asistencia del Fondo se proporciona a cambio del compromiso del gobierno receptor de aplicar las medidas necesarias en la esfera de la fiscalización de drogas (por ejemplo, eliminación del cultivo ilícito), que pueden no estar comprendidas en los proyectos pertinentes. Desde 1988 el Fondo ha concertado un número cada vez mayor de acuerdos en que se prevén esos compromisos.

III. APOYO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO A LA EJECUCION DEL PLAN DE ACCION DE BUENOS AIRES SOBRE COOPERACION TECNICA ENTRE PAISES EN DESARROLLO

22. Se presentó un informe sobre este tema a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones (A/40/656). En el informe figuraban cinco recomendaciones dirigidas a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo. Las observaciones pertinentes del Comité Administrativo de Coordinación figuran en el documento A/40/656/Add.1. En su resolución 40/196, de 17 de diciembre de 1985, la Asamblea General tomó nota de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección. La información concerniente al estado de aplicación de las recomendaciones se incluyó en un informe del Secretario General presentado a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones (A/41/658). En el presente informe figura información adicional sobre la aplicación de las recomendaciones en el período intermedio.

23. En su 35° período de sesiones, celebrado en 1988, el Consejo de Administración del PNUD examinó el informe de la Dependencia Común de Inspección y las observaciones formuladas por el Comité Administrativo de Coordinación y también examinó el informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en el que figuraban las opiniones del sistema de las Naciones Unidas para el Desarrollo (DP/1988/72). El Consejo de Administración tomó nota del informe del Administrador, en el que se destacaban los progresos realizados y las dificultades experimentadas por las organizaciones del sistema en la labor de aplicar las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección.

24. En el informe que presentó el Administrador del PNUD al Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo en su sexto período de sesiones, celebrado en junio de 1989, también figura el estado de aplicación de las recomendaciones (TCDC/6/6).

> Recomendación No. 1 a): Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo deberían considerar que el Plan de Acción de Buenos Aires sobre cooperación técnica entre países en desarrollo es un marco legislativo obligatorio para sus actividades de cooperación técnica entre países en desarrollo. Cuando se promulgue una disposición legislativa concreta, ésta deberá indicar claramente las tareas específicas que han de realizarse en la esfera de cooperación técnica entre países en desarrollo y autorizar la asignación de los recursos necesarios para tal fin

25. Como se señaló en el informe de la Dependencia Común de Inspección, prácticamente todos los órganos rectores del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo han suscrito el Plan de Acción de Buenos Aires 4/. Si bien corresponde a esos órganos determinar el establecimiento del Plan de Acción de Buenos Aires como el marco legislativo obligatorio, las organizaciones que han proporcionado la información para el presente informe consideran que, en líneas generales, el Plan de Acción de Buenos Aires es el marco para sus actividades de apoyo a la cooperación técnica entre países en desarrollo o es una parte fundamental de su mandato.

26. En las organizaciones más grandes que tienen programas periódicos de cooperación técnica, las resoluciones o decisiones sobre los programas constituyen las disposiciones legislativas que habitualmente determinan las actividades pertinentes de cooperación técnica entre países en desarrollo y autorizan la asignación de los recursos que se precisen.

Recomendación No. 1 b) y c): Los órganos rectores deberían procurar no establecer los mandatos para la cooperación económica entre países en desarrollo y para la cooperación técnica entre países en desarrollo en la misma disposición legislativa: ambas deberían separarse. Del mismo modo, la presentación de informes y la contabilidad deberían identificarse por separado, y los órganos rectores deberían examinar, por lo menos cada dos años, como tema separado de su programa, las actividades de CTPD de su organización

27. De la información disponible se deduce que las organizaciones sostienen criterios diferentes sobre la idea - refrendada también por el Comité Administrativo de Coordinación - de que la cooperación económica y la cooperación técnica entre países en desarrollo deberían tratarse por separado. Algunas de esas organizaciones han adoptado medidas a ese respecto. Las que no lo han hecho han señalado que sus actividades concretas en esas esferas están tan estrechamente ligadas entre sí que no es práctica ni viable esa separación.

28. En todas las organizaciones que presentan informes, incluidas aquellas en las que la cooperación técnica y la cooperación económica están en la misma disposición legislativa, la presentación de informes y la contabilidad en materia de cooperación técnica entre países en desarrollo se lleva a cabo periódicamente por separado y se identifica claramente.

29. Algunas organizaciones tratan en un tema separado, o más bien en un subtema, las actividades de cooperación técnica entre países en desarrollo en el programa de los períodos de sesiones anuales o periódicos de sus órganos rectores. Sin embargo, esto no impide que se considere que la cooperación técnica entre países en desarrollo es parte integrante del total de esas actividades de cooperación técnica. Algunas organizaciones expresan su preocupación por la tendencia a considerar que la cooperación técnica entre países en desarrollo es un fin en sí misma, en vez de ser una, entre la muchas modalidades de cooperación técnica disponibles, a la que se deba dar la consideración que corresponda.

Recomendación No. 2: En su apoyo a las actividades de cooperación técnica entre países en desarrollo, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo deberían observar las características principales y las definiciones de proyectos de cooperación técnica entre países en desarrollo que se indican a continuación:

a) Acuerdo entre dos o más gobiernos de países en desarrollo participantes en una actividad de CTPD. Las condiciones de este acuerdo deberían reflejarse en los documentos del proyecto. Deberían destacarse claramente las técnicas y mecanismos concretos de CTPD.

b) Acuerdos de ejecución por los gobiernos con la participación activa del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en la iniciación de los proyectos. La función del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo debería limitarse a la identificación de las soluciones de CTPD, a poner a las partes en contacto y, a petición de los gobiernos, a prestar apoyo técnico a los elementos del proyecto no disponibles en el marco de arreglos de CTPD.

c) El apoyo financiero del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo debería limitarse a la financiación de los componentes en divisas, tales como gastos de viaje fuera del país huésped y costo del equipo y suministros extranjeros, de conformidad con las normas del PNUD.

30. Además del deseo expresado por varias organizaciones de que haya mayor flexibilidad en particular en la financiación de costos locales en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, las organizaciones concuerdan prácticamente de modo unánime en que los elementos establecidos en el informe de la Dependencia Común de Inspección deberían constituir las principales características para la definición de un proyecto de cooperación técnica entre países en desarrollo. A ese respecto, informan de que están adoptando las medidas pertinentes. Las organizaciones estiman que las características descritas definen claramente las funciones respectivas de los gobiernos interesados y del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, a saber, el primer grupo asume el papel primordial responsable de la iniciación, organización y gestión del proyecto y el último grupo desempeña funciones catalizadoras y complementarias.

31. Las organizaciones que favorecen la asistencia financiera del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a los proyectos de cooperación técnica entre países en desarrollo, y que en algunos casos utilizan sus propios recursos para adoptar un criterio más flexible respecto de esa asistencia, están preocupadas sobre todo por los problemas concretos que han surgido en los países menos adelantados. En general, la asistencia se limita a rubros como los gastos internacionales de viaje de expertos y pasantes y los gastos de transporte internacional de equipo. Algunas organizaciones informan de que los gobiernos a menudo esperan que ellas asuman mayores obligaciones financieras y, cuando el estudio del caso lo justifica, dichas organizaciones han utilizado los recursos de los programas ordinarios para financiar parte de los gastos locales de las actividades pertinentes.

Recomendación No. 3:

a) El Administrador del PNUD debería revisar el nivel de la plantilla de personal de la Dependencia Especial de CTPD, habida cuenta de sus responsabilidades actuales así como de las nuevas funciones que puedan encomendársele como resultado de la recomendación 4 del presente informe.

b) Otras organizaciones que todavía no lo han hecho deberían, dentro de los límites de sus recursos disponibles, establecer o fortalecer sus centros de coordinación de CTPD, designando para este fin uno o varios puestos a jornada completa con autoridad expresa para difundir el principio de la

CTPD a través de los programas de las organizaciones y ayudar a los gobiernos a asegurar que este principio se traduzca en proyectos concretos de asistencia técnica entre países en desarrollo. Las organizaciones más pequeñas podrían delegar las funciones de centros de coordinación de la CTPD como actividad subsidiaria, de preferencia en los jefes de las dependencias responsables de la cooperación técnica. Se deberían dar instrucciones a los programadores y a los funcionarios sobre el terreno para que vigilaran la situación e informaran periódicamente a los jefes ejecutivos a través de los centros de coordinación.

32. En el contexto del informe sobre el fortalecimiento de la capacidad del PNUD (DP/1988/71), el Administrador determina las funciones que se han asignado a la Dependencia Especial para la CTPD, los obstáculos que se han encontrado en el desempeño total de esas funciones y las medidas que se han de tomar para mejorar la situación según se disponga de recursos adicionales. Cabe señalar que, a fin de garantizar que el concepto y la utilización de la modalidad de la asistencia formen parte integrante de toda la programación y elaboración de proyectos y del proceso ejecutivo del PNUD, se establecieron hace muchos años centros de enlace en todas las oficinas pertinentes del PNUD a nivel de director adjunto.

33. En casi todas las demás organizaciones, después de transcurrido algún tiempo se han establecido centros de enlace que se han fortalecido fundamentalmente gracias a la acumulación de experiencia. Muy pocas de esas organizaciones indican que necesiten de nuevas disposiciones internas, aunque algunas estiman que están en situación desfavorable debido a las limitaciones presupuestarias. En las organizaciones grandes, los funcionarios encargados de departamentos, divisiones, secciones u oficinas regionales que se ocupan de la cooperación técnica, u otros funcionarios superiores de esas unidades, desempeñan las funciones de coordinadores. La responsabilidad en materia de cooperación técnica entre países en desarrollo es una de entre varias responsabilidades que desempeñan, en consonancia con el enfoque general de las organizaciones de que dicha cooperación sea parte integrante del total de las actividades de esas organizaciones en materia de cooperación técnica.

34. El PNUD ha organizado reuniones de trabajo de sus centros de coordinación con los de las otras organizaciones y está en estrecho contacto con ellos a fin de garantizar una acción armónica en la promoción de las actividades de cooperación técnica entre países en desarrollo a las que se presta asistencia con cargo a los recursos del PNUD.

Recomendación No. 4 a): Programación por países:

i) Durante los ejercicios de programación por países, el PNUD debería examinar con los gobiernos la conveniencia de identificar los sectores, subsectores y proyectos de desarrollo, incluidos los componentes de proyectos (por ejemplo desarrollo de los recursos humanos, tecnología apropiada, desarrollo rural, etc.) que se adapten mejor a la modalidad de CTPD y a otros métodos innovadores y menos costosos de cooperación técnica. En los documentos de los programas por países deberían indicarse las capacidades y el potencial de CTPD disponibles localmente.

/...

ii) En la fase de formulación de los proyectos, debería establecerse la debida correlación entre las necesidades de éstos y las capacidades de CTPD. También debería informarse a los gobiernos de que la asignación de recursos con cargo a las cifras indicativas de planificación de los países sólo se autorizará cuando el Administrador esté convencido de que se han explorado las posibilidades de CTPD u otras modalidades menos costosas de ejecución de proyectos.

iii) Debería utilizarse el principio de la programación continua para proceder a una reevaluación de los proyectos en curso con el fin de ver si estos proyectos o parte de los mismos no podrían ejecutarse más económicamente conforme a la modalidad de CTPD.

35. El Administrador acepta éstas y las siguientes recomendaciones sobre la programación regional, interregional y mundial del PNUD como una exposición clara de los objetivos que se han de alcanzar. Estos se reflejan en gran medida en las políticas y los procedimientos que el PNUD ha elaborado a través de los años y que ha publicado recientemente en una versión revisada y perfeccionada. Sin embargo, ha llevado bastante tiempo difundir las ideas y los conocimientos, así como la experiencia adquirida por el PNUD, las organizaciones y los gobiernos, que son indispensables para que los recursos de cooperación técnica entre países en desarrollo se utilicen lo más plenamente posible en la programación, la elaboración y la ejecución de proyectos del PNUD. Es preciso que se intensifiquen los esfuerzos a ese respecto. Los problemas con que se tropieza y las propuestas del Administrador para mitigarlos figuran en el informe del Administrador sobre el fortalecimiento de la capacidad del PNUD.

Recomendación No. 4 b): Programación regional

i) Las reuniones de programación regional organizadas por el PNUD deberían en lo sucesivo incluir un examen detallado de las posibilidades de CTPD. Al igual que en el caso de los proyectos por países, el Administrador debería estar convencido de que se han explorado las posibilidades de CTPD antes de dar su aprobación a los proyectos regionales. Para esto, debería llevarse a cabo una labor preparatoria activa y permitirse la participación de la Dependencia Especial de CTPD en las reuniones.

ii) El apoyo de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a las instituciones subregionales y regionales debería orientarse en lo sucesivo a su transformación en instrumentos eficaces de CTPD conforme a los criterios siguientes:

- Las instituciones existentes y nuevas deberían estar administradas plenamente por los gobiernos;

- El apoyo de las Naciones Unidas debería facilitarse en virtud de la modalidad de CTPD definida en la recomendación 2 del presente informe y debería concentrarse, en la medida de lo posible, en la creación de una capacidad técnica y de ejecución de proyectos;

- Deberían utilizarse cada vez más las instituciones como organismos de ejecución de las actividades entre países en su esfera de competencia, bien directamente o mediante arreglos de subcontratación con organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

36. Como se señaló anteriormente, el Administrador apoya plenamente las recomendaciones del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el proceso de programación regional. Una vez más, las recomendaciones reflejan en gran parte el enfoque actual, y seguirán realizándose esfuerzos para que este enfoque se utilice al máximo y para que la Dependencia Especial para la CTPD desempeñe una función más eficaz. La programación regional, casi por definición, promueve el empleo de esta modalidad. Las oficinas regionales, que desempeñan un papel fundamental en la programación regional de las actividades del PNUD, han recurrido cada vez más y con mayor éxito a los gobiernos para lograr que se utilicen todos los recursos posibles de cooperación técnica entre países en desarrollo de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y de las instituciones de índole regional y subregional. En muchos casos, esas organizaciones han participado activamente en todas las etapas de determinación, formulación, ejecución, supervisión y evaluación de los proyectos. Asimismo, se hace hincapié en la concertación de acuerdos de capacitación y de otro tipo de colaboración entre las instituciones regionales y subregionales y las entidades nacionales correspondientes de los países participantes. Al igual que en la programación por países, no se necesita un cambio de dirección, sino más bien una intensificación de los esfuerzos que ya han dado resultados fructíferos.

37. En relación con la recomendación de transformar las instituciones a las que presta asistencia el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en instrumentos eficaces de cooperación técnica entre países en desarrollo, muchas de ellas ya están desempeñando esa función en diversos grados, ya sea proporcionando expertos, consultores o capacitación. Esos servicios se preparan a menudo con la asistencia catalizadora del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, no sólo dentro de cada región, sino entre regiones. Sin embargo, en muchos casos, la posibilidad de que las instituciones regionales proporcionen esos recursos en gran escala sigue dependiendo de la buena disposición que tengan los gobiernos participantes y especialmente de sus posibilidades financieras, para hacerse cargo de toda la gestión y dotación de personal de las instituciones.

Recomendación No. 4 c): Programación interregional y global:

i) Sobre la base de la experiencia positiva con el proyecto interregional "Promoción de actividades de CTPD orientadas a la acción", este proyecto debería convertirse en un componente de la programación continua del PNUD.

ii) Debería desarrollarse la capacidad del personal operacional de los gobiernos en la tramitación y la ejecución de proyectos de CTPD en forma similar al Sistema de Expertos Asociados del PNUD. La solución más adecuada para ello sería un proyecto general de CTPD.

iii) Ambas tareas deberían confiarse a la Dependencia Especial para la CTPD y deberían financiarse con cargo a los recursos de las cifras indicativas de planificación interregionales y mundiales.

38. El proyecto en curso ha seguido ejecutándose en el cuarto ciclo de programación del PNUD con la asignación de fondos de los Recursos Especiales del Programa. La Dependencia Especial supervisa el proyecto. El Administrador reconoce que en varios países hay necesidades de asistencia en materia de capacitación de los funcionarios gubernamentales relacionados con las actividades de cooperación técnica entre países en desarrollo y, a ese respecto, se está preparando un proyecto de programa. La cuestión de la asignación de recursos adicionales para esas actividades se trata por separado.

Recomendación 5 a): Todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con excepción del PNUD, deberían destinar no menos del 10% de sus recursos de cooperación técnica para actividades de CTPD y establecer además fondos fiduciarios para CTPD en su caso. El apoyo a las actividades de CTPD debería destacarse explícitamente en los planes a mediano plazo, y debería incluirse en los presupuestos por programas como un subprograma separado de cooperación técnica.

39. Las organizaciones que tienen programas reguladores de cooperación técnica estiman que no es necesario que se asignen porcentajes fijos de sus recursos a las actividades de cooperación técnica entre países en desarrollo. Si bien algunas de ellas de hecho determinan en sus presupuestos por programas las cantidades concretas de recursos que se destinarán a promover las actividades de cooperación técnica entre países en desarrollo (y, en uno de los casos, la cooperación económica y técnica entre países en desarrollo), la actitud general, es de cautela ante cualquier disposición que pudiese ser contraproducente para la necesidad, reiterada en repetidas oportunidades en el informe de la Dependencia Común de Inspección, de incorporar los conceptos de cooperación técnica entre países en desarrollo en todas las actividades de las Naciones Unidas. Algunas organizaciones estiman que esas actividades abarcan aproximadamente el 10% de sus actividades de cooperación técnica y que se espera que aumente esa proporción.

Recomendación No. 5 b): El Consejo de Administración del PNUD debería revisar su decisión sobre el límite del 10% de las cifras indicativas de planificación por países para la CTPD, con miras a suprimir este límite y suavizar las normas actuales sobre reembolso de gastos nacionales para proyectos operacionales de CTPD.

40. El Administrador señala que esas recomendaciones se dirigen directamente al Consejo de Administración. Cabe recordar que el límite del 10% se aplicó exclusivamente y, a título experimental, a la cifra indicativa de planificación de un país que deseaba proporcionar asistencia de cooperación técnica entre países en desarrollo que beneficiaba a uno o más países. Ese límite no se aplica en el caso del uso de la cifra indicativa de planificación de un país para su propio beneficio.

41. El Administrador ha recomendado que sigan vigentes las disposiciones existentes para la utilización de las cifras indicativas de planificación de los países para los proyectos y actividades de cooperación técnica entre países en desarrollo dentro de los programas por países (TCDC/6/6). Esas disposiciones abarcan los arreglos relativos a los costos locales.

Recomendación No. 5 c): Los países en desarrollo deberían considerar, habida cuenta de sus prioridades regionales, la posibilidad de destinar un porcentaje razonable de la cifra indicativa de planificación regional para financiar proyectos regionales de CTPD

42. El Administrador señala que esta recomendación se dirige a los gobiernos de los países en desarrollo. En lo concerniente al PNUD ha propuesto que deberían renovarse los esfuerzos para aumentar el uso de esas modalidades en los programas regionales (DP/1988/71).

Recomendación No. 5 d): El Consejo de Administración debería considerar la posibilidad de asignar un porcentaje considerable de las cifras indicativas de planificación interregionales y globales para proyectos de CTPD

43. El Administrador indica que esta recomendación se dirige al Consejo de Administración. Ha propuesto que se renueven los esfuerzos para aumentar el uso de esas modalidades en los proyectos interregionales y globales. Entre esos esfuerzos se incluirían otras actividades encaminadas a identificar las instituciones de los países en desarrollo que tengan la capacidad y la competencia necesarias para ejecutar proyectos o componentes de proyectos.

IV. LA COOPERACION TECNICA DE LAS NACIONES UNIDAS EN CENTROAMERICA Y EL CARIBE: VOLUMEN II - EL CARIBE (JIU/REP/85/6)

44. El Consejo Económico y Social recibió un informe sobre este tema (E/1985/3/Add.2), así como las observaciones de los jefes ejecutivos de las organizaciones interesadas, que se transmitieron al Consejo Económico y Social en el documento E/1985/3/Add.3. En el informe figuraban 10 recomendaciones dirigidas a los gobiernos, el PNUD, el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo y los órganos interinstitucionales pertinentes. En su segundo período ordinario de sesiones de 1986, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe en su resolución 1986/61.

45. Como se señala en las observaciones que figuran en el documento E/1985/3/Add.3, el PNUD ya estaba tomando medidas conforme a las recomendaciones generales formuladas en el informe. El PNUD sigue guiándose por las recomendaciones del informe de la Dependencia.

Recomendacion No. 1: El sistema de desarrollo de las Naciones Unidas y los gobiernos deben prestar más atención al proceso de creación de instituciones. La preocupación primordial debe ser la identificación adecuada de las prioridades, así como su viabilidad financiera y de ejecución. Este esfuerzo se debe concebir, en primer lugar, con una amplia definición de los objetivos que constituiría la base para las estrategias de desarrollo a corto, mediano y largo plazos

46. En las observaciones anteriores sobre esta recomendación se informaba de las tareas que estaba realizando el PNUD para fortalecer la capacidad institucional de los gobiernos del Caribe (E/1985/3/Add.3, párr. 38). Esa actividad sigue en pie.

Además, de conformidad con la recomendación que preveía una amplia definición de los objetivos y una identificación adecuada de las prioridades, en 1986 el PNUD prestó asistencia a los gobiernos del Caribe oriental para que prepararan programas de cooperación técnica generales. Esos programas se utilizaron luego en la elaboración de los nuevos programas por países para el cuarto ciclo (1987-1991). Esto permitió que hubiera una mayor integración entre las actividades de cooperación técnica y las actividades de desarrollo más generales de los gobiernos. De modo que la recomendación de que se trata se está aplicando plenamente.

47. Además de los programas de cooperación técnica preparados para los países del Caribe oriental, el PNUD decidió recientemente ampliar el alcance de esta actividad en el caso de Guyana, mediante un proyecto que combina la evaluación de las necesidades de cooperación técnica con la determinación de las necesidades administrativas del programa de recuperación económica que el Gobierno ha adoptado. A la luz de esta iniciativa, el Grupo del Caribe para la cooperación en materia de desarrollo económico (CGCED) pidió al PNUD que prestara asistencia al Gobierno en la movilización de los recursos necesarios para ejecutar ese programa y que coordinara los insumos externos de cooperación técnica de apoyo al programa.

> Recomendación No. 2: El PNUD, el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo y todos los organismos de las Naciones Unidas relacionados con el desarrollo deben concertar acuerdos básicos con los gobiernos para la creación de grupos de recursos humanos, sobreentendiéndose que la capacitación debe ser una de las prioridades máximas de cada proyecto, dondequiera que se determine esta necesidad

48. Los proyectos del PNUD siempre han contado con un componente de capacitación. Por otro lado, se viene tratando extensamente con los gobiernos el tema de la necesidad de establecer políticas adecuadas para conservar al personal capacitado. Durante los últimos dos años los gobiernos han realizado muchos esfuerzos en ese sentido, pero el bajo nivel de la remuneración de dicho personal, sobre todo en el Caribe oriental, sigue siendo un problema en muchos casos. Los gobiernos de la Organización de los Estados del Caribe Oriental propusieron no hace mucho al PNUD la adopción de un plan de creación de grupos de expertos, que se aplicaría por regiones. Esta propuesta se basa en el supuesto de que el PNUD prestará asistencia para una "reconstitución" de los sueldos. Se están examinando las consecuencias que esta propuesta tendría en las políticas. Asimismo, como parte del programa de trabajo del Grupo del Caribe para la cooperación en materia de desarrollo económico (CGCDE), del que el PNUD es una institución patrocinadora, la Organización de los Estados Americanos ha preparado propuestas concretas para ampliar la capacitación del personal de los países de la Organización de los Estados del Caribe Oriental. El PNUD y otros organismos multilaterales y bilaterales que participan en el Grupo están examinando esas propuestas. La capacitación sigue siendo una importante prioridad en los proyectos nacionales, multiinsulares y regionales del Caribe. A través de los proyectos del PNUD se impartió capacitación en esferas tales como enseñanza profesional, salud integral, aviación civil, hidrología, planificación económica y administración pública. Con respecto a la conservación del personal capacitado, los gobiernos de la región siguen realizando esfuerzos por mejorar los niveles de remuneración, como parte de un programa general de racionalización del sector público.

Recomendación No. 3: La base de la autoridad del PNUD y el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo debe ser una decisión de la Asamblea General en que se haga obligatoria la petición de capacitación y que los gobiernos garanticen el empleo tras el período de capacitación, utilizando los conocimientos técnicos adquiridos por los pasantes en la ejecución de proyectos específicos

49. La capacitación debería ser una de las prioridades principales en todos los proyectos en que se la considerara necesaria. Ahora bien, la aplicación por el PNUD y el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo de una decisión de la Asamblea General que haga obligatoria la petición de capacitación y que haga que los gobiernos garanticen el empleo tras el período de capacitación sigue siendo un problema, ya que muchos gobiernos, especialmente del Caribe oriental, si bien están dispuestos a dar empleo, no siempre pueden ofrecer una remuneración suficientemente atractiva como para evitar el éxodo al extranjero del personal capacitado. Además, la capacidad de los gobiernos caribeños de conservar ese personal muchas veces se ve limitada por las restricciones que impone la necesidad de aplicar programas de ajuste que con frecuencia requieren una reducción del sector público. El PNUD y los gobiernos interesados, han otorgado una atención considerable a este problema, que siguen examinando.

Recomendación No. 4: Para superar las restricciones en la mano de obra capacitada, especialmente en relación con el personal de contraparte y la continuidad de las actividades de proyectos y programas, se debe tener en cuenta lo siguiente:

a) Es poco probable que el plan de transferencia de conocimientos prácticos mediante nacionales expatriados como se aplica realmente tenga efectos duraderos. Para cubrir sus necesidades en esta esfera, los gobiernos, de forma individual y colectiva, deben hacer más hincapié en el empleo de jóvenes profesionales egresados de las universidades y en el uso de mano de obra capacitada proveniente de instituciones creadas localmente y en otros lugares.

b) Se debe pedir a instituciones regionales tales como el Centro del Caribe de Administración para el Desarrollo (CARICAD), apoyadas por el Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP), que ayuden a suministrar el personal capacitado requerido.

50. En los últimos años los gobiernos han recurrido en mayor grado al empleo de jóvenes profesionales egresados de las universidades y al uso de personal capacitado en instituciones locales y en otros lugares para satisfacer las necesidades de personal en varios sectores. El Centro del Caribe de Administración para el Desarrollo, ha impartido capacitación en el empleo al personal de la administración pública. Este tipo de capacitación ha sido sumamente útil para mejorar la capacidad administrativa y de gestión de ese personal. Reconociendo la importancia de esa actividad, el PNUD, que llevó a cabo un examen tripartito del proyecto del Centro en mayo de 1988, ha suministrado recursos adicionales para que el Centro pueda seguir impartiendo ese tipo de capacitación hasta diciembre de 1989.

Recomendación No. 5: El uso óptimo y a largo plazo son consideraciones primordiales en la adquisición de equipo. El sistema de las Naciones Unidas debe asegurar que se tengan en cuenta adecuadamente esas consideraciones en todas las compras de equipo

51. Se está aplicando la recomendación relativa a la necesidad de asegurar que la adquisición de equipo sea óptima y apunte a un uso prolongado.

Recomendación No. 6: El PNUD y el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo, conjuntamente con los gobiernos de los países del Caribe, deben procurar la adopción de un mayor número de proyectos subregionales, especialmente los que se refieren a problemas comunes a todos, tales como la erosión y la conservación de los suelos

52. De conformidad con esta recomendación, el PNUD intensificó sus actividades de fomento de proyectos de carácter subregional para resolver problemas comunes a los países caribeños. Este es el caso de los países de la Comunidad del Caribe, en la que los enfoques regionales para la solución de problemas se ven facilitados por la existencia de un tratado formal de integración económica. Así se seleccionaron 10 proyectos regionales para el Caribe oriental en esferas tales como desarrollo de pequeños establecimientos agrícolas, vivienda, coordinación de la ayuda y capacitación en materia de estadísticas, que se financiarían con cargo al Programa multiinsular del Caribe. Además, se seleccionaron unos 20 proyectos regionales que han de abarcar a toda la Comunidad del Caribe, en ámbitos tales como capacitación de personal de salud integral, meteorología, hidrología operacional, establecimiento de un sistema de alerta contra huracanes, ciencia y tecnología y desarrollo educacional. Por lo tanto, esta recomendación se está ejecutando en gran medida.

Recomendación No. 7: Se debe supervisar e investigar a fondo los proyectos a largo plazo, como los mencionados en los párrafos 75 y 102 del documento (JIU/REP/85/6), especialmente en cuanto a la preparación de personal de contraparte que se encargue de ellos en el futuro. Ello permitirá a los gobiernos adquirir un grado suficiente de pericia nacional para encargarse con eficacia de las actividades de proyecto.

53. Se están supervisando e investigando a fondo todos los proyectos a largo plazo para asegurar que haya personal de contraparte adecuado para encargarse oportunamente de sus actividades. La supervisión se realiza de manera particularmente exhaustiva en el Comité de Evaluación de Proyectos recientemente establecido, que se reúne en el marco de la Dirección Regional, y también en el Comité de Acción, que es presidido por el Administrador.

Recomendación No. 8: En cuanto a los proyectos en la esfera de la energía, la prospección de hidrocarburos y plantas hidroeléctricas, se deben examinar las posibilidades con extrema cautela. La consideración de razones válidas y sustantivas en cuanto al pleno uso de los costos, el servicio de la deuda y la prioridad en planes generales de desarrollo, debe ser un factor de suma importancia.

54. Esta recomendación se ha tomado en cuenta al planificar y ejecutar los proyectos de energía en la región. No obstante, cabe destacar que el proyecto regional de prospección de petróleo (RLA/82/026), que se estaba ejecutando en el

momento de redactarse el informe de la Dependencia, ha dado resultados positivos, consistentes en la determinación de las posibilidades de prospección de petróleo en varios países del Caribe.

55. Además, a través del proyecto de prospección de energía geotérmica de Santa Lucía, que fue financiado juntamente por el Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de Recursos Naturales y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, se descubrieron fuentes comercialmente viables que se aprovecharán para generar energía en la isla. Partiendo de esta base, se propone llevar a cabo investigaciones similares en otras islas del Caribe oriental, especialmente en Dominica, que cuenta con importantes posibilidades en ese sentido.

56. Asimismo, el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo, en consulta con la secretaría de la Comunidad del Caribe, formuló recientemente un proyecto regional para el Caribe sobre prospección de energía geotérmica, que el PNUD aprobará en breve.

Recomendación No. 9: Como cuestión de urgencia, el Consejo de Administración del PNUD debe examinar los criterios y métodos utilizados para determinar las cifras indicativas de planificación y, en particular, tomar en consideración el desempleo y otros factores socioeconómicos a los que actualmente no se presta la debida atención

57. Durante el cuarto ciclo (1987-1991), el Consejo de Administración del PNUD acordó perfeccionar los criterios para determinar las cifras indicativas de planificación mediante el aumento de la cantidad de criterios suplementarios para asignar recursos y el otorgamiento de una mayor importancia a esos criterios, en comparación con criterios primarios tales como el producto nacional bruto (PNB) per cápita y la población. No obstante, la distribución de los recursos del PNUD todavía favorece a los países menos adelantados (cuya designación como tales se hace en función del PNB per cápita). El Consejo de Administración considerará cualesquiera mejoras que se requieran en la fórmula de distribución de las cifras indicativas de planificación.

58. La cuestión de los criterios para la asignación de recursos se volverá a examinar en el marco de las preparaciones para el quinto ciclo (1992-1996). El PNUD formulará las recomendaciones necesarias para asegurar que se tome en cuenta la situación de los pequeños países insulares en desarrollo.

Recomendación No. 10: El PNUD y el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo deben instituir la práctica de utilizar grupos independientes de expertos para la evaluación de proyectos y programas, tal como se practica en otras organizaciones, a fin de asegurar el grado máximo de objetividad

59. El PNUD siempre ha utilizado los servicios de consultores independientes y de equipos de consultores para evaluar proyectos. En general, la decisión de utilizar un equipo de consultores, en lugar de un solo consultor, depende de la envergadura y complejidad del proyecto que se debe evaluar. No obstante, las evaluaciones, especialmente en el caso de los proyectos regionales para el Caribe, están siendo llevadas a cabo cada vez más por equipos de expertos, como por ejemplo en el proyecto relativo a la capacitación del personal de salud integral (RLA/70/054).

Recientemente, el Comité de Acción, al aprobar una nueva etapa del proyecto de servicio de asesoramiento y capacitación para el desarrollo rural del Caribe, solicitó específicamente, como condición de su aprobación, que en 1989 evaluara el proyecto un equipo de tres consultores. Por lo tanto la recomendación No. 10 se está aplicando.

V. REPRESENTACION SOBRE EL TERRENO DE LAS ORGANIZACIONES DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS: ESTRUCTURA Y COORDINACION

60. En su cuadragésimo primer período de sesiones la Asamblea General recibió un informe sobre este tema (A/41/424). Las observaciones al respecto del Comité Administrativo de Coordinación se transmitieron a la Asamblea General en el documento A/42/290. En el informe figuraban cuatro recomendaciones dirigidas a la Asamblea General, los órganos rectores del sistema de las Naciones Unidas, las propias organizaciones y los órganos interinstitucionales pertinentes. En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe, en su decisión 41/444, y lo transmitió a los órganos rectores pertinentes del sistema de las Naciones Unidas. En un informe del Secretario General presentado a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones (A/42/526) se incluyó información relativa a la aplicación de las recomendaciones. En este informe se dan más detalles sobre la aplicación correspondiente al período que se examina.

Recomendación No. 1: La Asamblea General debería reafirmar su empeño en un desarrollo coherente de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en beneficio de los Estados Miembros y de la función del coordinador residente como funcionario más adecuado para promover estos objetivos. Asimismo, la Asamblea General:

a) Habida cuenta de la importancia de los gastos acumulativos de la representación sobre el terreno y de que si continúa aumentando esta representación en forma no coordinada tal vez los beneficios obtenidos no sean proporcionales a los costos, debería tratar de apoyar a los Estados Miembros y promover la cooperación de todos los interesados en el sistema de las Naciones Unidas para que se posponga la adopción de nuevas medidas de representación sobre el terreno hasta que se satisfagan los criterios establecidos;

b) Debería aprobar los criterios propuestos en el párrafo 110 en cuanto a las medidas que hay que adoptar antes de tomar nuevas disposiciones para la representación sobre el terreno;

c) Debería señalar a la atención las inversiones considerables del PNUD en locales de oficinas y personal con largos años de experiencia al servicio del sistema de las Naciones Unidas, e instar a todos sus colaboradores a que utilicen las instalaciones que el PNUD ofrece antes de crear nuevas instalaciones propias. Debería promoverse el alojamiento de pequeños grupos de organismos en los locales del PNUD cuando no sean posibles concentraciones mayores de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

/...

61. La Asamblea General trató el tema de la coordinación en el plano nacional y la función del coordinador residente en su resolución 41/171, de 5 de diciembre de 1986, en que invitó a los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que reafirmaran su pleno apoyo a una mayor coherencia de acción por parte del sistema a nivel nacional y a la función de los coordinadores residentes, e instó encarecidamente a los gobiernos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que dieran a los coordinadores residentes la autoridad necesaria para desempeñar sus funciones y responsabilidades a fin de promover una mayor coherencia y coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas adoptando, entre otras, una serie de medidas concretas. Además, la Asamblea a) pidió a los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que prestaran especial atención a la necesidad de racionalizar la representación local de las organizaciones y, reconociendo la necesidad de consultar a los gobiernos receptores respecto de esos asuntos, que sólo establecieran nuevas oficinas locales en los casos en que los servicios necesarios no se pudieran compartir con las organizaciones ni se pudieran proporcionar de alguna otra manera; y b) pidió a los coordinadores residentes que ayudaran a los gobiernos de los países receptores que así lo solicitaran a gestionar la información de todos los donantes acerca de sus actividades de asistencia, así como a asegurar la coordinación de esa asistencia y a aumentar su eficacia.

62. La Asamblea trató nuevamente esa cuestión en su resolución 42/196, de 11 de diciembre de 1987, en la que: a) invitó a los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que examinaran y racionalizaran urgentemente la estructura de sus oficinas sobre el terreno para mejorar la cooperación, la coherencia y la eficacia, entre otras cosas, compartiendo más las instalaciones y los servicios; b) invitó al Comité Administrativo de Coordinación a que revisara el acuerdo interinstitucional relativo a los coordinadores residentes; y c) pidió al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que informara sobre los progresos alcanzados en el examen emprendido por las organizaciones integrantes del Grupo Consultivo Mixto sobre Política y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en relación con la estructura de sus oficinas sobre el terreno, e invitó a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que participaran en dicho examen.

63. Tal como se explica en el informe presentado a la Asamblea sobre la reforma y renovación en las Naciones Unidas (A/42/234), el Secretario General inició una labor destinada a crear una estructura racional de la representación sobre el terreno de las Naciones Unidas que fuera efectiva y eficiente. En 1987 se llevó a cabo un estudio con el patrocinio del Grupo Consultivo Mixto sobre Política para que las organizaciones que están bajo la autoridad del Secretario General dispusieran de una evaluación a nivel de todo el sistema de las oficinas sobre el terreno que les permitiera determinar las medidas necesarias para racionalizar el funcionamiento de dichas oficinas, incluido el uso de locales comunes, sin reducir la eficacia de los programas. Originalmente, la OACNUR iba a participar en esta labor, junto con el PNUD, el UNICEF, el FNUAP y el PMA. Sin embargo, la OACNUR y las demás organizaciones consideraron que, habida cuenta del mandato especial de esa organización y del carácter delicado de muchas de las tareas y contactos que realiza sobre el terreno, en la mayoría de los casos no era conveniente para el grupo de organizaciones que la OACNUR compartiera locales.

64. Tomando como base los exámenes por países, en julio de 1988, las organizaciones del Grupo Consultivo Mixto sobre Política dirigieron una declaración conjunta a sus representantes sobre el terreno relativa a la cuestión de compartir locales y servicios en el sistema de las Naciones Unidas. En la declaración enumeraron las ventajas de compartir locales y servicios como, por ejemplo, servicios de conservación, seguridad, reuniones, ordenanzas, recepción, viajes e informática. En esencia, se invitó a los representantes sobre el terreno a que examinaran juntos la posibilidad de compartir locales y a que incluyeran en el examen a cualquier otra organización del sistema de las Naciones Unidas que estuviese dispuesta a participar. En el futuro se exigirá de cada oficina sobre el terreno de las organizaciones del Grupo que confirme a su sede, cuando desee renovar un contrato de alquiler o firmar uno nuevo, que ya examinó la posibilidad de compartir servicios y locales. Si la oficina sobre el terreno de una organización proyecta dejar de compartir locales y servicios, ella debe enviar a su sede una explicación por escrito. Esta explicación se compartirá con las demás oficinas sobre el terreno del Grupo y se transmitirá al Subgrupo sobre locales y servicios comunes en la Sede, al que se ha encomendado la supervisión de todo el proceso.

65. Al mismo tiempo, el Director General invitó a los jefes ejecutivos de los organismos especializados con oficinas nacionales o subregionales a que pidieran a sus representantes que consideraran la posibilidad de participar en la labor. Todos los interesados (OIT, OMS, FAO, Organización de Aviación Civil Internacional, Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos y Departamento de Información Pública) apoyaron el principio de los locales comunes y servicios compartidos. No obstante, en algunos casos se expusieron varios motivos para mantener oficinas separadas. Entre ellas, la necesidad de que la oficina estuviese cerca de los ministerios o departamentos pertinentes del gobierno, o incluso, en algunos casos, en el mismo edificio; el suministro gratuito por el gobierno de locales separados; la proximidad con los medios de información, las universidades y el público en general.

66. En el caso de los centros de información, en 1987 el Secretario General decidió, de común acuerdo con el PNUD y el Departamento de Información Pública, consolidar los centros de información de las Naciones Unidas con las oficinas de los representantes residentes y coordinadores residentes en los lugares donde tal cosa todavía no se había hecho y se podía demostrar que un arreglo de compartimiento iba a resultar más económico y no iba a interferir en la ejecución de los programas.

67. El argumento a favor de los locales comunes se presentó claramente en el borrador de un documento del PNUD y el Departamento de Información Pública titulado "Acuerdo para la racionalización de la representación sobre el terreno", que se aprobó en septiembre de 1988. El Acuerdo está siendo objeto de un examen conjunto en los 67 países en que el PNUD y el Departamento de Información Pública tienen oficinas y centros. Se espera que brinde la oportunidad de considerar otras posibilidades de compartir servicios y locales. El Acuerdo se finalizará y publicará tras el examen en las oficinas sobre el terreno y en la Sede de la experiencia que se adquiera durante un año.

Recomendación No. 2: El órgano rector de cada organización representada sobre el terreno en el plano regional, subregional o regional debería:

a) Posponer cualquier nueva medida para la representación sobre el terreno a fin de asegurarse de que se reúnen los criterios propuestos en el párrafo 110 y cualesquiera otros criterios que se consideren convenientes antes de adoptar dichas medidas;

b) Verificar la eficacia y la eficiencia en función del costo de la representación sobre el terreno, aplicando los criterios siguientes:

i) Si se justifica el costo de la representación sobre el terreno en casos concretos y en conjunto, habida cuenta de la cantidad de servicios ofrecidos y de los beneficios que aportan a los países interesados;

ii) Si los representantes, habida cuenta de la necesidad de descentralizar las operaciones en el mayor grado posible, tienen la autoridad necesaria para tomar las decisiones oportunas sobre el terreno y descargar así a las sedes de unas decisiones que suponen un aumento innecesario de los costos y constituyen un obstáculo a la eficacia de la representación sobre el terreno;

iii) Si todos los representantes tienen el talento profesional y administrativo necesario para desempeñar con éxito sus funciones;

iv) Si las líneas jerárquicas y de comunicación entre las oficinas regionales, subregionales, nacionales y las sedes son claras y contribuyen a la realización en forma rápida y económica de las tareas del organismo;

v) Si el emplazamiento de determinadas oficinas es compatible con las necesidades actuales de comunicaciones y de otro tipo;

vi) Hasta qué punto se utilizan las oficinas y servicios del PNUD (incluidos los locales) y la conveniencia de fomentar el uso de estas instalaciones.

Debería ponerse fin a la representación sobre el terreno que no parezca viable habida cuenta de estos criterios

68. La Asamblea General transmitió el informe de la Dependencia a los órganos rectores del sistema de las Naciones Unidas, junto con las opiniones expresadas por los Estados miembros durante el debate de las cuestiones y las observaciones del Comité Administrativo de Coordinación.

69. La Asamblea General, en su resolución 41/171, de 5 de diciembre de 1986, también pidió a los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que prestaran especial atención a la necesidad de racionalizar la representación local. En la resolución 42/196, de 11 de diciembre de 1987, se los invitó, una vez más, a que trataran esa cuestión y se aseguraran de que los países

Best Copy Available

recibieran del sistema asesoramiento técnico multisectorial e integrado. Se encargó a los coordinadores residentes la tarea de movilizar ese tipo de asesoramiento.

70. Como se desprende de las observaciones del Comité Administrativo de Coordinación, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas consideran que la recomendación 2 a) es, en principio, aceptable. No obstante, señalan que sus órganos rectores siempre han aplicado los criterios que figuran en el párrafo 110 del informe de la Dependencia para establecer o ampliar la representación sobre el terreno. En general, el Comité considera aceptable la recomendación 2 b), en la inteligencia de que los órganos rectores seguirán realizando exámenes a la luz de las evaluaciones de la Secretaría. Como se menciona en los párrafos anteriores, las organizaciones del Grupo Consultivo Mixto sobre Política ya comenzaron a tomar medidas concretas en ese sentido.

71. En el examen de la función y eficiencia del sistema de coordinadores residentes, el Comité Consultivo de Cuestiones Sustantivas (Actividades Operacionales) definió, en el primer período ordinario de sesiones de 1989, una serie de medidas concretas que los miembros podrían adoptar de manera individual o colectiva, incluida la de reiterar a su respectivo personal la política de fomento del compartimiento de locales y servicios siempre que no existieran necesidades particulares o condiciones físicas que impusieran limitaciones al respecto. El Comité Administrativo de Coordinación posteriormente hizo suya la serie de medidas (decisión 1989/4).

> Recomendación No. 3: El Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional debería establecer una lista de posibles candidatos para puestos de coordinador residente, incluidos candidatos adecuados de los organismos especializados. Deberían ofrecerse oportunidades a estos candidatos de los organismos especializados para que se familiaricen con los métodos de trabajo del PNUD cuando ello se considere necesario. En el futuro, los coordinadores residentes deberían seleccionarse de esta lista convenida, que sería objeto de revisiones periódicas.

72. En el examen mencionado en los párrafos anteriores, el Comité Consultivo de Cuestiones Sustantivas (Actividades Operacionales) también incluyó entre las medidas de mejoramiento del papel y la eficiencia del sistema de coordinadores residentes, como medio de aunar las capacidades del sistema en una empresa común, el perfeccionamiento del proceso de selección de los coordinadores residentes mediante la ampliación de la lista de posibles candidatos a partir de criterios establecidos. Señaló, además, que el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional y el Administrador del PNUD estaban tratando esta cuestión, en consulta con miembros del Comité.

73. Posteriormente, la Oficina del Director General y el PNUD llegaron a un acuerdo sobre el principio de ampliar la lista de nombres de la que el PNUD propondría candidatos para el cargo de representante residente y para la designación de coordinadores residentes por el Secretario General.

Recomendación No. 4: El Secretario General debería tomar las medidas necesarias para acreditar a un solo representante ante los gobiernos, el cual combinaría las funciones de coordinador residente y de director del centro de información de las Naciones Unidas al mismo tiempo. El Secretario General debería considerar también las directrices sugeridas en el párrafo 100 para racionalizar el trabajo de los directores de los centros de información en relación con los coordinadores residentes.

74. El Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional señaló al Secretario General Adjunto del Departamento de Información Pública, al Administrador del PNUD y a los coordinadores residentes la necesidad de mejorar la coordinación de las actividades que se realizan en los países. Por otro lado, cuando es necesario, como por ejemplo al celebrarse el Día de las Naciones Unidas, se hacen arreglos de cooperación específicos. Mediante la labor de un grupo de tareas del PNUD y del Departamento de Información Pública, que en 1988 contó con la asistencia de la Oficina del Director General, se elaboró un proyecto de acuerdo para racionalizar la representación sobre el terreno, que desde octubre de 1988 está siendo objeto de un examen conjunto a nivel nacional entre los directores de los centros de información y los representantes y coordinadores residentes del PNUD. También se creó un grupo de trabajo permanente compuesto de funcionarios de la Oficina del Director General, del Departamento de Información Pública y del PNUD para supervisar el examen y la aplicación del acuerdo y para examinar conjuntamente casos particulares y suministrar asesoramiento al respecto.

75. Si bien todavía se está llevando a cabo el examen del acuerdo en el plano nacional, con miras a su finalización y publicación a fines de 1989, ya se han planteado muchos casos de posible colaboración.

VI. PAPEL DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS EN AFRICA

76. Se presentó a la Asamblea General, en su cuadragésimo primer período de sesiones, un informe sobre este tema (A/41/380). Las observaciones del Secretario General al respecto figuran en el documento A/41/380/Add.1. La Asamblea General tomó nota del informe y de las observaciones del Secretario General en su decisión 41/427.

77. Con las salvedades hechas por el Secretario General en sus observaciones (A/41/380/Add.1), se han aplicado las cuatro recomendaciones que figuran en el informe.

Recomendación No. 1: Africa meridional

a) En vista de la grave situación reinante en el Africa meridional en relación con los refugiados, el Alto Comisionado debería enviar a los Estados de primera línea una misión de determinación de hechos para investigar a fondo la situación de los sudafricanos que buscan asilo y estudiar medios y procedimientos para aliviar la carga que representan los refugiados para esos Estados.

78. Se siguen enviando misiones a los Estados de primera línea según hace falta.

b) El Alto Comisionado debería considerar la posibilidad de sugerir al Secretario General la importancia de que se convocara en la región de Africa una reunión de alto nivel sobre la difícil situación de los refugiados sudafricanos y namibianos.

79. Del 22 al 24 de agosto de 1988 se celebró en Oslo la Conferencia internacional sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el Africa meridional, organizada por la Organización de la Unidad Africana por conducto de un comité directivo en que estaban representados el PNUD y la OACNUR. Los resultados de la Conferencia se transmitieron a la Asamblea General en 1988 (A/43/717, anexo). En la Declaración y el Plan de Acción de Oslo aprobados por la Conferencia se enuncian, entre otras cosas, los principios básicos de la asistencia humanitaria y varias cuestiones concretas relativas a los refugiados, así como el compromiso de los Estados participantes a emprender actividades en el ámbito de la preparación para casos de emergencia, evaluación de las necesidades y prestación de asistencia, recuperación y desarrollo y movilización de recursos. En el Plan de Acción también figuran varias medidas dirigidas a lograr soluciones duraderas de la situación en el Africa meridional.

Protección internacional

Recomendación No. 2: La OACNUR debería prestar la debida atención a las siguientes esferas:

a) Coordinación y armonización de las políticas y legislaciones nacionales relacionadas con los refugiados;

b) Mayor desarrollo y consolidación de la legislación internacional sobre los refugiados con el objetivo de impedir o reglamentar las expulsiones en masa y por cualquier razón de los denominados inmigrantes ilegales o inmigrantes económicos;

c) Eliminación de las políticas de asilo restrictivas o selectivas aplicadas por varios países, incluida la revisión de los pactos bilaterales y multilaterales desfavorables a la aplicación efectiva del principio de protección en la región.

80. La OACNUR sigue prestando una atención particular a la a) coordinación y armonización de las políticas y legislaciones nacionales y b) un mayor desarrollo y consolidación de la legislación internacional sobre los refugiados. Esta actividad se está llevando a cabo en la actualidad.

Recomendación No. 3: Asistencia

a) Desplegar mayores esfuerzos para buscar y aprovechar oportunidades de reasentamiento dentro y fuera de la región, especialmente para los refugiados de las zonas urbanas;

b) Asignar mayor importancia a la enseñanza de los refugiados, el desarrollo de sus aptitudes y la capacitación de personal especializado, sobre la base de una estrategia concreta para acelerar la integración local y el autovalimiento de los refugiados de las zonas rurales y urbanas;

c) Ampliar los proyectos sobre pequeñas empresas para los refugiados y promover la creación de cooperativas que puedan hacer contribuciones importantes a las economías nacionales;

d) Realizar un examen a fondo de los mecanismos de coordinación de la OACNUR con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y ajenas a este último, con miras a seguir fortaleciendo y armonizando el apoyo que prestan a los programas educacionales para refugiados. La Oficina debe mantener y actualizar una base central de datos relativos a estos programas.

81. La información actual correspondiente al reasentamiento, la enseñanza, las pequeñas empresas y la coordinación de los programas educacionales (partes a) a d) de la recomendación) procede de las observaciones que presentó previamente el Secretario General (A/41/380/Add.1). Ya se ejecutó la parte d) de la recomendación y se están tomando medidas respecto de las partes a) a c).

Recomendación No. 4: Administración

a) La recomendación 1-4 que figura en el informe anterior de la DCI sobre el papel de la OACNUR en el Asia sudoriental (JIU/REP/84/15) se aplica plenamente, mutatis mutandis al contexto del presente informe;

i) Organización y dotación de personal de las oficinas locales

a. Teniendo debidamente en cuenta las diferencias en las situaciones existentes en los distintos países y regiones en relación con los refugiados, las oficinas sobre el tereno de la OACNUR en Africa deben ser equipadas adecuadamente para que asuman las responsabilidades y funciones básicas de la OACNUR en las esferas de la protección internacional, la programación y coordinación de las actividades de asistencia, la administración y gestión financiera y la información pública;

b. Deben mejorarse las funciones administrativas y de gestión financiera de las oficinas sobre el terreno y su desempeño debe estar a cargo de personal idóneo y experimentado de la plantilla de la OACNUR;

c. Las funciones de control financiero y gestión deben establecerse a nivel de las oficinas sobre el terreno y deben encargarse de dichas funciones oficiales idóneos del cuadro orgánico, con la responsabilidad concreta de supervisar todas las operaciones financieras y mantener un control permanente de los desembolsos, las operaciones bancarias y los procedimientos de licitación. En el caso de las oficinas relativamente pequeñas, esta función podría centralizarse a nivel subregional o regional bajo la autoridad directa de un contralor central. Sería conveniente que las medidas mencionadas se aplicaran mediante la descentralización de funciones de la sede, como se recomendó previamente.

ii) Descentralización

Una nueva política de dotación de personal sobre el terreno daría al Alto Comisionado suficiente flexibilidad y oportunidad de maniobra para llevar a cabo la descentralizacion mediante el envío de personal experimentado de la sede para reforzar las oficinas extriores de la OACNUR en países y regiones como Africa y Asia sudoriental y quizás en otras regiones donde la magnitud de la cantidad de refugiados y el nivel de gastos de la OACNUR justifican una presencia adecuada de la Oficina sobre el terreno, como se sugirió en la recomendación No. 1;

iii) Importancia del nivel regional

Como corolario de la descentralización mediante el envío del personal de la sede al terreno, el Alto Comisionado debería prestar la debida atención al fortalecimiento de las estructuras regionales de la Oficina, junto con el suministro de recursos suficientes y la delegación de la autoridad necesaria. Los nuevos arreglos deberían incluir la agrupación de algunas funciones especializadas a nivel regional, tales como servicios jurídicos, información pública, evaluación de proyectos, control financiero y funciones de supervisión, etc. Los representantes regionales deberían tener suficiente autoridad para articular e integrar el enfoque regional y abordar los problemas de los refugiados, promover la activa colaboración entre las oficinas por países y redesplegar los recursos de personal de un país a otro para satisfacer las cambiantes necesidades;

iv) Empleo de oficiales nacionales

Como medio adicional de fortalecer las oficinas sobre el terreno, la OACNUR debería intensificar el empleo de personal nacional experimentado y de alto nivel, preferiblemente funcionarios proporcionados por los gobiernos durante períodos determinados, pero seleccionados y pagados por la OACNUR;

b) Debe examinarse la situación particular del personal de las oficinas sobre el terreno en los Estados de primera línea a la luz de las nuevas situaciones que han surgido en esos países en relación con los refugiados;

c) La OACNUR debe aplicar una política de la activa coordinación e intercambio de información entre las oficinas locales de la región, especialmente entre las de las subregiones que tienen problemas de refugiados análogos. Además, los representantes sobre el terreno de la OACNUR y los oficiales de protección en el Cuerno de Africa y en el Africa oriental y el Africa meridional deben reunirse con la mayor frecuencia posible, y todos los representantes de la región deben entrar en contacto cada vez que haya que examinar, formular y aplicar estrategias coordinadas para la solución de problemas de los refugiados.

82. En el caso de los puntos i) a iii) la situación no ha variado desde la última vez que el Secretario General suministró información (A/41/380/Add.1). Con respecto al punto iv), en este momento hay 31 puestos de oficiales nacionales en Africa.

Notas

1/ Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena, 17 a 26 de junio de 1987 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.87.I.18).

2/ E/CONF/82/15.

3/ Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena, 17 a 26 de junio de 1987 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.87.I.18) cap. I, secc. A.

4/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.78.II.A.11 y corrección), cap. I.